



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, dos (02) de julio del dos mil trece (2013)

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00196-00
Accionante: Julio Cesar Rincón Fajardo y otra
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Municipio de Gramalote, Departamento Norte de Santander
Medio de control: Reparación directa

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **ADMITIR** la presente demanda, en virtud de lo previsto en el artículo 171 del CPACA, presentada por el señor Julio Cesar Rincón Fajardo y otra contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Municipio de Gramalote y el Departamento Norte de Santander, por cuanto la misma cumple con los requisitos para su admisión, en consecuencia se dispone,

1. **ADMITIR** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de **Reparación directa**, previsto en el artículo 140 del CPACA.
2. Téngase como parte demandada en el proceso de la referencia a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Municipio de Gramalote, Departamento Norte de Santander y como parte demandante al señor Julio Cesar Rincón Fajardo y la señora Graciela Vargas de Rincón.
3. Por secretaría requiérasele a las entidades accionadas para que indiquen el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
4. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, representado por el Ministro de Defensa, al Municipio de Gramalote representado por el señor Alcalde y al Departamento Norte de Santander, al Departamento Norte de Santander, representado por el Gobernador de Norte de Santander, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
5. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co

6. **NOTIFÍQUESE POR ESTADO** la presente providencia a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA; igualmente, solicítese a la parte actora que manifieste expresamente si acepta recibir notificaciones mediante el buzón electrónico, de conformidad con lo regulado en el artículo 205 del CPACA.

7. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

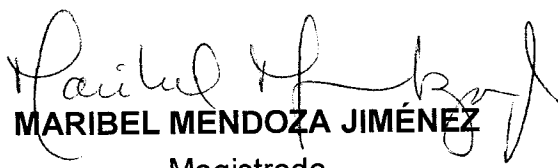
8. Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de **cien mil pesos (\$100.000.00)**, como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

9. En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, una vez surtida la última notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría durante el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá **REMITIR** de **manera inmediata** a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

10. Una vez vencido el anterior término y de acuerdo al artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

11. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho Claudia Carolina Parra Sánchez, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA
NOTIFICADO POR
CORREO ELECTRONICO

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy **05 JUL 2013**

Secretario General